



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **10376**

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/0152 DEL 25 DE ENERO DEL 2013 POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN Y MANTIENE LA REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO.

SANTIAGO, 26 MAR. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución N° 0085 de fecha 2 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0152 de fecha 25 de Enero de 2013 de esta Directora Regional Metropolitana, la Junta Nacional de Jardines Infantiles revocó el empadronamiento a la Sala Cuna y Jardín Infantil "CARACOLA", ubicado en AV. LAS TORRES N° 5100, de la comuna de PEÑALOLEN, ciudad de Santiago de esta Región.

4.- Que, el considerando N° 3 se debe modificar, **dice:** representado legalmente por la Sra. Caracola **debe decir: Representado legalmente por la Sra. Marianela Carrasco.**

RESUELVO:

1.- MODIFICASE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0152 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013 DE ESTA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA QUE REVOCA EL EMPADRONAMIENTO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "CARACOLA", UBICADO EN AV. LAS TORRES Nº 5100 DE LA COMUNA DE PEÑALOEN, CIUDAD DE SANTIAGO DE ESTA REGIÓN, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. MARIANELA CARRASCO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUILLERMA ROJAS NORAMBUENA
Educatora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago


GRN/MT/RO/llcv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Equipo Técnico Nacional
Unidad de Fiscalización
Unidad de Js. Is particulares
Oficina de Partes